



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de LEY

LEY PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALIDACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PRODUCIDOS, FINANCIADOS Y DISTRIBUIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

Artículo 1.- Objetivo. Créase la Comisión de Validación de Materiales Educativos con el objeto de garantizar que todo material educativo producido, financiado y distribuido por el Gobierno Nacional cumpla con los criterios de pluralidad, imparcialidad y abordaje apartidario. Dicha Comisión deberá velar a fin de que los recursos del estado no sean utilizados para la elaboración de contenidos educativos que persigan metas de propaganda política y/o militancia partidaria.

Artículo 2.- Definición y Alcance. Se entiende por material educativo a los recursos utilizados, adquiridos o elaborados concretamente para ser incorporados a una propuesta de enseñanza que busca favorecer aprendizajes a partir de ellos y que debe acompañar el desarrollo de habilidades que estimulan el pensamiento crítico de los estudiantes. A fin de la presente, y como acción integrante de una política pública de estado estar ajeno a posicionamientos políticos-partidarios y basarse en la pluralidad de enfoques y la diversidad de abordajes.

Esta definición incluye a materiales escritos, audiovisuales, multimedia y/o elaborados específicamente o adaptados para plataformas online.

Artículo 3. Composición y Funciones- La Comisión de Validación de Materiales Educativos estará compuesta por:

1 representante del Consejo Federal de Educación



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 2 representantes de universidades nacionales de distintas jurisdicciones
- 1 representante de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires
- 1 representante de una organización civil apartidaria con fines educativos
- 2 representantes de una organización civil apartidaria con fines de mejorar la calidad democrática.

El Gobierno Nacional pondrá a consideración los distintos materiales educativos que planifica producir o adquirir y dicha Comisión se expedirá sobre los mismos realizando una devolución a través de un dictamen.

Para poder avanzar con la producción o adquisición de los materiales educativos se deberá contar con dictamen favorable de la Comisión de Validación que formará parte del proceso administrativo que conlleve erogación presupuestaria.

La Comisión no se manifestará sobre el abordaje pedagógico, método de enseñanza, ni prioridades académicas. Sólo estará facultada para expedirse y validar los materiales en relación a si guardan parámetros mínimos de pluralidad e imparcialidad en materia político-partidaria. Su labor será ad honorem y sus miembros deberán renovarse a los 12 meses de su conformación.

Artículo 4. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la Nación quien deberá elaborar el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Validación de Materiales Educativos.

Artículo 5.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y deberá ser reglamentada dentro del plazo de treinta días seguidos (30) contados desde la fecha de su promulgación. –



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 6.- Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 7.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. –



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

La pandemia y su consecuencia, el aislamiento sanitario, preventivo y obligatorio (ASPO), sin dudas nos ha planteado desafíos en todos los aspectos de la vida en sociedad. El Estado ha puesto en marcha un montón de medidas que han dejado a la luz lo mucho que tenemos que trabajar todos. En materia educativa se dio algo inédito, y es la continuidad escolar de manera virtual. Algo para lo que no estábamos preparados claramente y que genera grandes dificultades a la hora de garantizar el derecho a la educación para todos los estudiantes.

En este contexto de crisis también surgen oportunidades, oportunidades de hacer mejor las cosas, de avanzar y generar medidas que mejoren institucionalmente la manera en que educamos a nuestros estudiantes. Lamentablemente, la otra cara de la crisis es la que pone de manifiesto falencias y vacíos que datan de mucho tiempo y necesitan una solución para no convertirnos en un Estado completamente obsoleto.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre sus artículos los fines y objetivos de la política educativa nacional, que deben ser respetados y cumplidos por quienes tengan a su cargo el ejercicio de sus funciones.

En Argentina, no hay antecedentes de normativa que regule cuestiones relacionadas a la producción de materiales educativos. Los gobiernos se suceden en el tiempo y tienen entre sus facultades la producción, el financiamiento, la adquisición y distribución de materiales educativos sin ningún control ni marco legal en términos de sus contenidos y elaboración.

En el marco del programa “Seguimos Educando”, el Gobierno Nacional ha elaborado y distribuido 18 millones de cuadernillos con fuerte contenido partidario. Estos materiales tenían como objeto “garantizar” las actividades educativas de aquellos estudiantes que impedidos de acceder a plataformas online están viviendo la cuarentena lejos de las aulas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Esta acción que le costó al pueblo argentino 400 millones de pesos, fue desarrollada para entregarse a nivel inicial, primario, secundario y también para las familias en los barrios pobres de los principales centros urbanos del país

Pero en ellos, hemos visto sorprendidos como se ha hecho política partidaria sin mucho disimulo. Tomando temas de actualidad que son presentados con un claro sesgo militante y con el objetivo de que, mientras se educa, también hacer propaganda política.

En los contenidos de los cuadernillos hay material de coyuntura que no es pertinente con los núcleos de aprendizaje prioritarios que los chicos deben adquirir por los diseños curriculares, hay falta de rigurosidad y sobre todas las cosas, preguntas capciosas, sesgo ideológico, exaltación de la gestión de gobierno mientras se inducen los cuestionamientos a políticas llevadas a cabo por distritos donde el kirchnerismo no gobierna. Estamos, y no por primera vez, ante la implementación de políticas públicas educativas que persiguen impartir el adoctrinamiento escolar.

Esto no puede ocurrir más si Argentina pretende ser una democracia moderna del Siglo XXI. Un estado democrático, moderno y republicano debe considerar a los materiales educativos como parte fundamental de políticas de estado que deben estar mucho más allá de cualquier grieta o vaivén político. Los gobiernos de turno no pueden sentirse con las manos libres para usar dichos materiales como una herramienta más de militancia política. No pueden ni deben presentar una mirada sesgada de la vida del hombre en sociedad, que anule la posibilidad de todo estudiante de llegar por sus medios a sus propias conclusiones.

Por esta razón, es que en el presente proyecto de ley se crea una Comisión de Validación de Materiales Educativos al sólo fin de garantizar que detrás de estos materiales que se realizan, se adquieren o se financian con recursos del estado (es decir con recursos de todos) y que están destinados a educar a todos se cumplan parámetros mínimos de



H. Cámara de Diputados de la Nación

pluralidad, imparcialidad y abordaje apartidario. Esto de ninguna manera representa plantear una educación apolítica, anómica o negadora de la propia subjetividad que todo ser humano posee al momento de enseñar y el momento de aprender. Pero sí con poner un claro límite a materiales educativos que sean concebidos como instrumentos de la política partidaria.

Tampoco este proyecto pretende atribuir competencias a la Comisión de Validación de Materiales Educativos propias de quien tiene a cargo la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que es el Ministerio de Educación de la Nación. Como lo aclara el artículo 3, dicha Comisión no tendrá facultades para opinar sobre el diseño, los métodos pedagógicos o las prioridades académicas, ya que todos esos procesos tienen mecanismos establecidos en la legislación actual. Aunque sí, con generar una instancia de revisión y evaluación externa que mire específicamente el grado de imparcialidad de los materiales puestos a consideración.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

ALICIA MARIA FREGONESE

Victoria Morales Gorleri, Maximiliano Ferraro, Sofia Brambilla, Hernán Berisso,
Virginia Cornejo, Alicia Terada, Pablo Torello, Lidia Ascárate, Adriana Ruarte, Dina
Rezinovsky, Carla Piccolomini, Julio Sahad, Alberto Asseff, Alfredo Schiavoni